

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION NUMERO 1347 DEL 28 DE JULIO DE 2006

“POR LA CUAL SE ADMITEN O INADMITEN ASPIRANTES AL CONCURSO DE
MERITOS PARA LA DESIGANCION O REDESIGNACION DEL CURADOR
URBANO

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 564 del 24 de febrero de 2.006 y el Decreto 239 de abril 19 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 564 del 24 de febrero de 2.006 dispuso en el artículo 73 numeral primero que ...”El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que establecen en el presente decreto”.

Que el Señor Alcalde de la ciudad de Pereira, mediante el Decreto No. 239 del 19 de abril de 2.006, delegó en la Secretaría de Planeación Municipal las funciones contenidas en los Capítulos III y IV del Título III, del Decreto Nacional No. 564 del 24 de febrero de 2.006. Las funciones que por el presente decreto se delegan, no conllevan la facultad de contratación”.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Pereira, procedió a contratar el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública Regional –ESAP, para “En el proceso del concurso de méritos para la designación o redesignación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Pereira, de conformidad con el Decreto 564 de 2.006., mediante Orden Previa No. 775 del 24 19 de julio de 2.006, suscribiéndose el Acta de Inicio el día 24 de julio de 2.006 y por un término que vence el día 16 de noviembre de 2.006.

Que mediante la Resolución No. 1138 del 15 de junio de 2.006, la Secretaría de Planeación abrió a Convocatoria Pública No. 001 de 2.006 el concurso de méritos para la designación o redesignación de los curadores urbanos del Municipio de Pereira, cuyo primer aviso se publicó el 30 de junio ; el segundo el 10 de julio y el tercero el 19 de julio de 2.006.

Que siguiendo los lineamientos del Decreto 564, la Secretaría de Planeación con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- realizó la inscripción al concurso el día 24 de julio, de 8:00 a.m. a 12 M y de 2:00 a 5:00 p.m.

Que al Concurso de Méritos de Designación o Redesignación de los curadores urbanos del Municipio de Pereira, se inscribieron los siguientes aspirantes:

PARTICIPANTE 001.- Gloria Patricia Victoria Ramírez con cédula de ciudadanía No. 31.408.323 expedida en Cartago (Valle).

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION NUMERO 1347 DEL 28 DE JULIO DE 2006

“POR LA CUAL SE ADMITEN O INADMITEN ASPIRANTES AL CONCURSO DE MERITOS PARA LA DESIGANCION O REDESIGNACION DEL CURADOR URBANO

PARTICIPANTE 002.- Manuel Alberto Ramírez Uribe con cédula de ciudadanía No. 10'100.227 expedida en Pereira (Risaralda).

PARTICIPANTE 003.- Darío Londoño Salazar con cédula de ciudadanía No. 19'105.304 expedida en Bogotá (Cundinamarca).

PARTICIPANTE 004.- Bernardo Pérez Castro con cédula de ciudadanía No. 10'083.649 expedida en Pereira (Risaralda).

PARTICIPANTE 005.- Luís Fernando Montes Posada con cédula de ciudadanía No. 10'103.042 expedida en Pereira (Risaralda).

PARTICIPANTE 006.- Humberto Gutiérrez castañeda con cédula de ciudadanía No. 18'502.713 expedida en Dosquebradas (Risaralda).

PARTICIPANTE No. 007.- Edgar Salomón Cruz Moreno con cédula de ciudadanía No. 10'083.441 expedida en Pereira (Risaralda).

Que de acuerdo al artículo 78 del decreto en cita, procede la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 26, 75. y 77 del Decreto 564 de 2.006 y el Capítulo III del Título VI de la Ley 400 de 1.997.

Que una vez revisada la documentación e información allegada con cada propuesta, la ESAP, estableció su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria.

Que de dicha evaluación verificó que los concursantes, DARIO LONDOÑO SALAZAR, BERNARDO PEREZ CASTRO, y LUIS FERNANDO MONTES POSADA cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria 0001 de 2006, para ser curadores Urbanos de Pereira y por lo tanto son ADMITIDOS al proceso de selección.

Que los concursantes HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA, GLORIA PATRICIA VICTORIA RAMIREZ, MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE Y EDGAR SALOMON CRUZ MORENO fueron INADMITIDOS al concurso de méritos para la designación o redesignación de los Curadores Urbanos en el Municipio de Pereira por las siguientes causas:

HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA: Una vez verificados los documentos que acreditan la experiencia laboral con la que debe contar un curador urbano, se determinó que el concursante No. 006 no acredita una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incumpliendo con lo establecido en el artículo 75, numeral 4 del Decreto 564 de 2006 y con lo dispuesto en la convocatoria 0001 de 2006 en el numeral 4 literal C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Undios

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION NUMERO 1347 DEL 28 DE JULIO DE 2006

“POR LA CUAL SE ADMITEN O INADMITEN ASPIRANTES AL CONCURSO DE
MERITOS PARA LA DESIGANCION O REDESIGNACION DEL CURADOR
URBANO

La experiencia soportada por el señor HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA suma solo 24 meses, así: dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales con el Municipio de Pereira, el primero por un periodo de 10 meses y el segundo por un periodo de 11 meses, y una certificación del Municipio de Pereira- Secretaría de Gestión Inmobiliaria de que prestó sus servicios profesionales por un periodo comprendido entre el 04 de Noviembre de 2004 y el 04 de Febrero de 2005.

Los demás documentos aportados por el participante no constituyen certificaciones laborales, carecen de fecha de inicio y fecha de terminación, por lo tanto no se tuvieron en cuenta.

GLORIA PATRICIA VICTORIA RAMIREZ: Una vez verificados los documentos de acreditación el grupo interdisciplinario mínimo con el que debe contar un curador urbano, se determinó que la concursante No. 001 no acreditó un ingeniero civil especialista en estructuras, requisito mínimo exigido en el artículo 100 del Decreto 564 de 2006 y en el numeral 7 de la convocatoria.

EDGAR SALOMON CRUZ MORENO: Una vez verificados los documentos de acreditación del grupo interdisciplinario mínimo con el que debe contar un curador urbano, se determinó que el concursante No. 007 no aportó la documentación exigida para cada uno de los integrantes del equipo, así, en la propuesta no aparece copia de la tarjeta profesional y del título profesional del Ingeniero Civil, incumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 75, numeral 7 del Decreto 564 de 2006 y con lo dispuesto en la convocatoria 0001de 2006 en el numeral 7.

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE: Una vez verificados los documentos de acreditación el grupo interdisciplinario mínimo con el que debe contar un curador urbano, se determinó que el concursante No. 002 no aportó la documentación exigida para cada uno de los integrantes del equipo.

En la propuesta no aparece copia de la tarjeta profesional y del título profesional de Ingeniero Civil, además los certificados laborales aportados por el mismo no acreditan un mínimo de 5 años de experiencia incumpliendo con los requisitos establecidos en el artículos 26 (parágrafo 2) y 75 numeral 7 del Decreto 564 de 2006 y con lo dispuesto en la convocatoria 0001de 2006 en el numeral 7.

La presente decisión se publica mediante fijación del acto administrativo en lugar visible de la Alcaldía Municipal y de la Secretaría de Planeación y, en la página WEB del Municipio de Pereira el día 28 de julio de 2006, que es el medio idóneo para cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 564 de 2.006 y para garantía del debido proceso.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION NUMERO 1347 DEL 28 DE JULIO DE 2006

“POR LA CUAL SE ADMITEN O INADMITEN ASPIRANTES AL CONCURSO DE
MÉRITOS PARA LA DESIGANCION O REDESIGNACION DEL CURADOR
URBANO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO ADMITIR al Concurso de Méritos para la Designación o Redesignación de curadores urbanos en el Municipio de Pereira a DARIO LONDOÑO SALAZAR, identificado con C.C No. 19'105.304 participante No. 003, BERNARDO PEREZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 10'083.649 participante No. 004 y LUIS FERNANDO MONTES POSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 10'103.042, participante No. 005.

ARTICULO SEGUNDO INADMITIR al Concurso de Méritos para la designación o redesignación de curadores urbanos en el Municipio de Pereira a HUMBERTO GUTIERREZ CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18'502.713 concursante No 006 , GLORIA PATRICIA VICTORIA RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.408.323, concursante No. 001, MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10'100.227 , concursante No. 002 y EDGAR SALOMON CRUZ MORENO identificado con Cédula de ciudadanía No. 10'083.441 concursante No. 007, por las causales indicadas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO Contra la Inadmisión al concurso procederá únicamente el recurso de reposición, en los términos dispuestos en el artículo 78 del Decreto 564 de 2.006, de acuerdo al procedimiento Contencioso Administrativo.

Dado en Pereira a los

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ANDRES TORO JIMENEZ (Fdo)
Secretario de Planeación Municipal
Pereira